



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

El 2 de julio de 2020, por acuerdo plenario, se aprobó la publicación y la convocatoria "Bases que han de regir la convocatoria especial de ayudas con motivo del coronavirus para educación infantil, primaria y secundaria", que son las siguientes:

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a nuestros estudiantes de educación infantil, primaria y secundaria con una prestación económica de apoyo a los estudiantes y, en consecuencia, a sus familias por las consecuencias provocada por el COVID-19.

SEGUNDO. Requisitos para optar a la subvención.

2.1. Son requisitos únicos para optar a la subvención que el alumno/a esté empadronado en Noez con una antigüedad de al menos un mes antes de la publicación de la convocatoria, y que se acredite estar cursando estudios de educación infantil, primaria y secundaria.

2.2. Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes, situación que debe mantenerse mientras se perciba la subvención.

TERCERO. Obligaciones de los beneficiarios y compatibilidad o complementariedad con otras ayudas.

3.1. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino del dinero concedido para el objeto de la subvención otorgada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

3.2. Se declaran compatibles con otras ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados.

CUARTO. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se establece de la siguiente forma:

–Para los alumnos que cursen educación infantil, el importe de ayuda será de 35,00 euros.

–Para los alumnos que cursen educación primaria, el importe de ayuda será de 40,00 euros.

–Para los alumnos que cursen educación secundaria, el importe de ayuda será de 50,00 euros.

QUINTO. Financiación.

5.1. El dinero destinado a financiar las subvenciones será el que se consigne anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Noez con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48.01.

5.2. Para el ejercicio de 2020 se ha contemplado en la aplicación presupuestaria 323.48.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento una dotación económica de 5.300,00 euros.

5.3. La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

**SEXTO. Forma y plazo de presentación de instancias.**

6.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 30 de septiembre de 2020, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar las solicitudes.

6.3. Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noez.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión.

6.4. Si estuviésemos en estado de alarma y la atención a público sea vía telefónica o telemática, el usuario facilitará la documentación requerida vía correo electrónico, facilitando la gestión y la tramitación lo máximo posible la persona solicitante y la Administración.

6.5. A las instancias se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros del padre/madre/representantes o tutor de alumno/a.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Factura del gasto subvencionable justificativa, expedida conforme a normativa vigente.

6.6. No se admitirán instancias que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo las subsanaciones a que haya lugar.

SÉPTIMO. Instrucción y resolución del expediente

7.1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Se emitirá un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las subvenciones solicitadas, así como la cuantía de la ayuda a conceder.

7.3. El Alcalde-Presidente, comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos.

OCTAVO. Pago y justificación.

8.1. El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.

8.2. El plazo establecido para aportar los justificantes será hasta el 31 de octubre de 2020.

8.3. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal para que proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada, según los términos de las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa de aplicación.

8.4. El no justificar la ayuda económica concedida o hacerlo de forma incorrecta, podrá ser motivo de denegación.

NOVENO. Incidencias

9.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

**AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA POR COVID-19****ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PAGO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre:		
N.I.F.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono:	
Dirección de correo electrónico:		

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
<input type="checkbox"/>	Para los alumnos que cursen educación primaria, el importe de ayuda será 40,00 €
<input type="checkbox"/>	Para los alumnos que cursen educación secundaria, el importe de ayuda será de 50,00 €
<input type="checkbox"/>	Para los alumnos que cursen educación infantil, el importe de ayuda será de 35,00 €

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	

En Noez, a de de 2020.

Firma:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Noez, 17 de julio de 2020.-El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º1.-3033